



VIERNES 11 DE AGOSTO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCIV - N° 149  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS**

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 1047**

Córdoba, 26 de julio de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0622-001719/2022 del registro de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones desde el Ministerio de referencia se propicia la titularización de los docentes interinos, dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, nominados en autos, en los cargos y horas cátedra, en el ámbito de los Centros Educativos especificados para cada uno de ellos, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la Inspección Zonal XII de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos que nombra, en el ámbito de los establecimientos educativos que se detallan. Así, para el puesto de Coordinador de Curso (Enseñanza Media), señores ROMERO, LEDERHOS, FREIRE, LAVALLE, BUTEN, VARISCO y COSTAMAGNA; y para diversos cargos de horas cátedra, señores ARIAS, BAÑOS, BEDANO, BOARINI, CORMICK, GASPARI, GONZÁLEZ, OVIEDO, SOSA OJEDA, ZABALA, ALANIS, COSTAMAGNA, DÍAZ, FLORES, MARTINI y MIRANDA.

Que al efecto, respecto de los nombrados, se adjunta la documentación requerida; incorporándose también la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que se incorpora nota suscripta por la señora Secretaria de Educación, en la que certifica la acreditación por parte de los docentes, de los requisitos de titulación necesarios para la medida que se impulsa.

Que previa validación de lo actuado por la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, se expide favorablemente el servicio jurídico del Ministerio de Educación, a través del Dictamen N° 2023/00000444.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729 (modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/63), así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de los docentes mencionados.

Que no obstante, de manera previa a la efectivización de aquéllas, el Ministerio de Educación deberá requerir a los docentes en cuestión la actualiza-

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

Decreto N° 1047..... Pag. 1  
Decreto N° 1048 - Letra:D..... Pag. 2

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Resolución N° 307 - Letra:D..... Pag. 3  
Resolución N° 313 - Letra:D..... Pag. 3

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 396 - Letra:D..... Pag. 4  
Resolución N° 397 - Letra:D..... Pag. 5

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución N° 40..... Pag. 5  
Resolución N° 219 - Letra:D..... Pag. 6

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y  
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 66..... Pag. 7  
Resolución N° 67..... Pag. 8  
Resolución N° 68..... Pag. 9

**FISCALÍA TRIBUTARIA ADJUNTA**

Resolución N° 59..... Pag. 10

**POLICÍA DE LA PROVINCIA**

Resolución N° 79237 - Letra:j..... Pag. 11

ción de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de los certificados incorporados en autos. Asimismo, y en tal oportunidad, deberá la Cartera de origen verificar nuevamente la situación de incompatibilidad de los docentes mencionados, arbitrando las medidas pertinentes, en el marco de lo establecido por los Decretos Nros. 3489/69 y 389/11, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Educación con el N° 2023/00000444, por Fiscalía de Estado bajo el N° 829/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la titularización de los docentes, dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, pertenecientes a la Inspección Técnica Zona XII, nominados en el Anexo I que, compuesto de siete (7) fojas útiles, forma parte de este instrumento legal, en los cargos y Centros Educativos especificados para cada uno de ellos.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, requiera a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual; y se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión, arbitrando las medidas pertinentes, conforme a las previsiones de los Decretos Nros. 3489/69 y 389/11, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO-

ANEXO

## Decreto N° 1048 - Letra:D

Córdoba, 26 de julio de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0622-001747/2022 del registro de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones desde el Ministerio de referencia se propicia la titularización de docentes interinos, dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, nominados en autos, en los cargos y Centros Educativos especificados para cada uno de ellos, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la Inspección de la Zona X de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos que nomina, en el ámbito de los establecimientos educativos detallados.

Que así, para el puesto de Coordinador de Curso (Enseñanza Media) señores PERALTA, GARCÍA, GUEVARA, ALMIRÓN y RAFTACO; para el cargo de Ayudante Técnico, señora MELANO; y para diversos cargos de horas cátedra, señores CARIGNANO, PAZ, RAMELLA, BONINO, LUCAS, RINAUDO, RODRÍGUEZ, ROLDÁN, MONCADA, SCHULTHEIS, LADNER, POISSOT, ROBLEDO, BENEDETTI, CASTELLINA, MAMONDIZ, MINA, MOLINA, RINALDI, BELLIS, BUFFA, CACCIA, CAPELLINO, COLOMBANO, FOGEL, LOPEZ, MANSILLA, ORTIZ, PESARESI, RAINERO, RIVOLIRA, y GONZÁLEZ.

Que al efecto, respecto de los referidos docentes, se adjunta la documentación requerida mediante Memorándums Nros. 3/2021 y 1/2022 de la Secretaría de Educación; incorporándose también la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que se incorpora nota suscripta por la señora Secretaria de Educación, en la que certifica la acreditación por parte de los docentes, de los requisitos de titulación necesarios para la medida que se impulsa.

Que previa validación de lo actuado por la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, se expide favorablemente el servicio jurídico del Ministerio de Educación, a través del Dictamen N° 2023/00000333.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación a la gestión de marras.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729 (modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/1963), así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada

por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de los docentes nominados en autos.

Que no obstante, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones en cuestión, el Ministerio de Educación deberá requerir a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o antecedentes penales, en caso de corresponder, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 2023/00000333, por Fiscalía de Estado bajo el N° 821/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la titularización de los docentes nominados en el Anexo I el que, compuesto de doce (12) fojas útiles, forma parte de este instrumento legal, en la órbita de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, en los cargos y establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, se requiera a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o antecedentes penales, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 307 - Letra:D

Córdoba, 03 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084621/2023.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de febrero de 2023, la firma BADI S.A. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, conforme a los resultados del procedimiento de selección Licitación Pública Presencial N° 01/2021 que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 262/2021, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 003/2022, N° 057/2022, N° 079/2022, N° 2022/D-00000307, N° 2023/D-00000045 y N° 2023/D-00000170 y ampliación de cantidades dispuesta por Resolución Ministerial N° 2023/D-00000156, rectificadora por su similar N° 2023/D-00000165.

Que a los órdenes 6 y 8 obran Acta Acuerdo y su Adenda, perfeccionadas con la mencionada firma, con fechas 01 y 15 de junio de 2023, respectivamente, determinando a partir del día 01 de febrero de 2023 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas o hasta el día 15 de agosto de 2023, lo que ocurra primero, un nuevo precio unitario redeterminado de Pesos Ocho Mil Ciento Veinticinco con Siete Centavos (\$ 8.125,07), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública Presencial N° 01/2021, Informe técnico del Área Contrataciones (Orden 5), Ajuste Orden de Compra N° 2022/000033.03 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 11), ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000383,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" y su Adenda, perfeccionadas con la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1) con fechas 01 y 15 de junio de 2023, respectivamente, las que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de febrero de 2023 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas o hasta el día 15 de agosto de 2023, lo que ocurra primero, en contraprestación por el servicio de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, conforme a los resultados del procedimiento de selección Licitación Pública Presencial N° 01/2021 que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 262/2021 y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 003/2022, N° 057/2022, N° 079/2022, N° 2022/D-00000307, N° 2023/D-00000045 y N° 2023/D-00000170 y ampliación de cantidades dispuesta por Resolución Ministerial N° 2023/D-00000156, rectificadora por su similar N° 2023/D-00000165.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de Pesos Doce Millones Veinte Mil Setecientos Treinta y Siete con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 12.020.737,54.-), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, Programa 159-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V., por el periodo febrero al 15 de agosto de 2023, por 12.047 horas restantes de proveer.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000307

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

### Resolución N° 313 - Letra:D

Córdoba, 07 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084740/2023.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la contratista KEBLAR S.A. (C.U.I.T N° 30-71011238-6), a cargo de la ejecución de la Obra denominada "Refuncionalización del Ministerio de Finanzas, sito en calle Concepción Arenal N° 54 de la ciudad de Córdoba," que fuera adjudicada bajo el procedimiento de Licitación Pública N° 06/2022, por Resolución Ministerial N° 82/2022, solicita Adecuación Provisoria de Precios (orden 2).

Que obran a los órdenes 4 y 7, "Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios - Variación Positiva," relativos a la obra

de referencia, con más detalles de cálculos de sustento, todo conforme la parametrización del Sistema Integral de Gestión de Obras ("SIGO").

Que se verifica una variación de referencia positiva del 44,06% para el Renglón N° 1 y del 41,49% para el Renglón N° 2; siendo que en aludido formularios la presentante, declara renunciar a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de la adecuación provisoria, o pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 y legislación concordante, correlativa o complementaria; manifestando expresamente que nada tiene que reclamar al Gobierno de la Provincia de Córdoba bajo ningún concepto emergente de la Adecuación Provisoria de Precios pretendida, todo ello de conformidad a lo previsto en

el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que el Área Contrataciones interviniente menciona que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios.

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614, el Decreto N° 800/2016; lo previsto por el Contrato de la obra de referencia y en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO); lo informado por el Área Contrataciones (orden N° 10), Ajuste de la Orden de Compra N° 2022/000096.02 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (orden 11), ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000397,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR la Adecuación Provisoria de Precios presentada por la firma KEBLAR S.A. (C.U.I.T N° 30-71011238-6), a cargo de la ejecución de la Obra denominada "Refuncionalización del Ministerio de Finanzas, sito en calle Concepción Arenal N° 54 de la ciudad de Córdoba", por la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 5.435.654,46) para el Renglón N° 1, conforme "Formulario

Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios - Variación Positiva" que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución, y por la suma de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veintiséis con Siete Centavos (\$ 1.157.826,07) para el Renglón N° 2, conforme "Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios - Variación Positiva" que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución, haciendo un total por ambos renglones de Pesos Seis Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 6.593.480,53).

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de Pesos Seis Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 6.593.480,53) a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, Partida: 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000313

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 396 - Letra:D

Córdoba, 1 de agosto de 2023

**VISTO:** El Expediente Digital N° 0495-122627/2023 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de treinta y dos (32) cargos vacantes de Director de Enseñanza Especial, en el ámbito de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 005/2023 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución N° 005/2023, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2023/00000507 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 5;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-CONVALIDAR** lo actuado por la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en relación a declarar la vacancia de treinta y dos (32) cargos vacantes de Director de Enseñanza Especial, en el ámbito de la mencionada Dirección General cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 005/2023 emanada de la aludida Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

**Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE,** dese a la Secretaria General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN



**Resolución N° 397 - Letra:D**

Córdoba, 1 de agosto de 2023

**VISTO:** El expediente digital N° 0622-002386/2023 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional -Operador de Agrotecnologías – para su implementación a partir del ciclo lectivo 2023 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la mencionada Dirección General.

Que obra en autos el Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional -Operador de Agrotecnologías - en el cual refleja: Identificación de la certificación, fundamentación, referencial al perfil profesional del operador de agrotecnologías, trayectoria formativa del operador de agrotecnologías y secuencias de los módulos, referencia de ingreso, carga horaria virtual y entornos formativos.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 287/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto propuesto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2023/00000394 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 7;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional -Operador de Agrotecnologías- para su implementación a partir del ciclo lectivo 2023 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo con veinticinco (25) fojas, forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO –MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 40**

Córdoba, 26 de junio de 2023

Expediente N° 0644-000450/2022.-

**VISTO:** este expediente en el que se gestiona la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los Arquitectos Lisandro GARCÍA (D.N.I. N° 30.180.498), Fabio Juan GREMENTIERI (D.N.I. N° 16.057.866), María Julieta MAZZOLA (D.N.I. N° 28.655.020) y Juan Pablo SGAVETTI (D.N.I. N° 30.468.905), para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura dependiente de éste Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Secretario de Arquitectura, resulta necesario que los mencionados profesionales desempeñen las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de "...continuar con el normal desarrollo de las actividades de la repartición a través de las tareas que realiza el personal que obra en el presente expediente;" solicitando "...la reserva de crédito presupuestario para los meses de Julio de 2023 a Diciembre de 2023"

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1.615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, mediante Decreto N° 397 de fecha 30 de marzo de 2023 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de

diciembre de 2023, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentran los profesionales Lisandro GARCÍA, Fabio Juan GREMENTIERI, María Julieta MAZZOLA y Juan Pablo SGAVETTI.

Que se ha incorporado en autos documental que acredita las formaciones académicas y antecedentes laborales de los citados profesionales, como así también las certificaciones expedidas, por el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el caso del profesional GREMENTIERI y del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, para el resto de los profesionales mencionados, que acreditan la vigencia de las matrículas habilitantes de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N° 10.752.

Que se han agregado en autos Documentos Contables – Notas de Pedido Números: 2023/000335, 2023/000336, 2023/000337 y 2023/000338 que certifican las reservas presupuestarias para atender las erogaciones que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 78/2023, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que las nuevas contrataciones propiciadas en autos resultan procedentes conforme artículos 6° - inciso d), 10° - inciso b), punto 3), 11° de la Ley N° 10.155, su Decreto Reglamentario, autorización dispuesta por Decreto N° 397/2023 y artículo 21 b) 5 2° párrafo de la Ley N° 7.630, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo las contrataciones de los profesional mencionados, en las condiciones y forma de pago establecido en el mismo y por el plazo de seis (6) meses, que comprende el período desde el mes de julio a diciembre de 2023.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 78/2023, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los Arquitectos Lisandro GARCÍA (D.N.I. N° 30.180.498), Fabio Juan GREMENTIERI (D.N.I. N° 16.057.866), María Julieta MAZZOLA (D.N.I. N° 28.655.020) y Juan Pablo SGAVETTI (D.N.I. N° 30.468.905), autorizadas por Decreto N° 397/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura, en las condiciones y forma de pago estipulada en el mismo, por la suma total de Pesos Cinco Millones Novecientos Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno con Sesenta Centavos (\$ 5.902.881,60), por el plazo de seis (6) meses, que comprende el período de julio a diciembre de 2023 de acuerdo con la planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Novecientos Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno con Sesenta Centavos (\$ 5.902.881,60), conforme lo indica la Dirección General de Administración en sus Documentos de Contabilidad:

Nota de Pedido N° 2023/000335 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00 Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C del P.V. ....\$ 1.635.379,20.  
Lisandro, García.

Nota de Pedido N° 2023/000336 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00 Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de

Terceros N.C del P.V. ....\$1.652.755,08.  
Fabio Juan Grementieri.

Nota de Pedido N° 2023/000337 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00 Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C del P.V. ....\$1.307.373,66.  
María Julieta Mazzola.

Nota de Pedido N° 2023/000338 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00 Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C del P.V. ....\$1.307.373,66.  
Juan Pablo Sgavetti.

**Artículo 3°.-** DISPÓNESE en caso de corresponder, que previo al inicio efectivo de la contratación autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal y como condición para disponer los pagos, el señor Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio deberá registrar la misma en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**Resolución N° 219 - Letra:D**

Córdoba, 30 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-022607/2020/A32.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 5, por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre del 2022, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO SUPERFICIE RUTA PROVINCIAL T120-8 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 – RUTA PROVINCIAL T120-20 – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ"

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 274/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el contrato pertinente el día 6 de septiembre del 2021, con un plazo de ejecución de obra de 120 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 2 de noviembre de 2021. Asimismo, por Resoluciones N° 373/22 y su rectificatoria N° 027/2023 se aprobó la última ampliación de plazo para la ejecución de obra, fijando como nueva fecha de finalización el día 27 de diciembre del 2022.

Que por Resolución N° 386/2022 se autorizó la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios, correspondiente al mes de agosto de 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 3 de octubre de 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – OCTUBRE/2022", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del quinto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 89,12% y que la variación al mes de octubre/2022 alcanzó un 12,91% lo que representa económicamente un incremento de \$ 4.270.969,54. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 67.800.123,53.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Quinta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000135 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000179 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decre-

to N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000179 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Quinta Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de octubre de 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO SUPERFICIE RUTA PROVINCIAL T120-8 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 – RUTA PROVINCIAL T120-20 – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ", por la suma total de Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta Mil Novecientos

Sesenta y Nueve con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 4.270.969,54), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 6 de diciembre del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta Mil Novecientos Sesenta y Nueve con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 4.270.969,54), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000135 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

### Resolución N° 66

Córdoba 9 de agosto de 2023

**VISTO:** la Resolución N° 034/2023 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud de la firma "ON FOCUS S.A.S. (C.U.I.T 30716476215)" y se la inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "ON FOCUS S.A.S. (C.U.I.T 30716476215)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "ON FOCUS S.A.S. (C.U.I.T 30716476215)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 034/2023 de esta Secretaría a la firma

"ON FOCUS S.A.S. (C.U.I.T 30716476215)" por la actividad allí indicada, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

#### EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** INSCRIBIR definitivamente a la firma "ON FOCUS S.A.S. (C.U.I.T 30716476215)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 034/2023 de esta Secretaría a la firma "ON FOCUS S.A.S. (C.U.I.T 30716476215)" por la actividad allí indicada, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 3°.-** HÁGASE SABER a la firma "ON FOCUS S.A.S. (C.U.I.T. 30716476215)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "ON FOCUS S.A.S. (C.U.I.T. 30716476215)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual

antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## Resolución N° 67

Córdoba, 10 de Agosto de 2023

**VISTO:** la Resolución N° 039/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

### CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud de la firma "VERTICALL S.A. (C.U.I.T. 30-71146729-3)" y se la inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "VERTICALL S.A. (C.U.I.T. 30-71146729-3)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "VERTICALL S.A. (C.U.I.T. 30-71146729-3)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 039/2022 de esta Secretaría a la firma "VERTICALL S.A. (C.U.I.T. 30-71146729-3)" por las actividades allí indicadas, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

### EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** INSCRIBIR definitivamente a la firma "VERTICALL S.A. (C.U.I.T. 30-71146729-3)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 039/2022 de esta Secretaría a la firma "VERTICALL S.A. (C.U.I.T. 30-71146729-3)" por las actividades allí indicadas, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 3°.-** HÁGASE SABER a la firma "VERTICALL S.A. (C.U.I.T. 30-71146729-3)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "VERTICALL S.A. (C.U.I.T. 30-71146729-3)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA





## Resolución N° 68

Córdoba, 10 de Agosto de 2023

**VISTO:** la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "DESOL S.A."

### CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 01/08/2023, la firma "DESOL S.A. (C.U.I.T 30-70937243-9)" presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012970/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "DESOL S.A. (C.U.I.T 30-70937243-9)" está inscrita ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Convenio Multilateral que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620102, denominado: "Desarrollo de productos de software específicos".

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "DESOL S.A. (C.U.I.T 30-70937243-9)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en un 90% de la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110142669170, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de mayo de 2026. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DESOL S.A. (C.U.I.T 30-70937243-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

### EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la solicitud de la firma "DESOL S.A. (C.U.I.T 30-70937243-9)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGAR a la firma "DESOL S.A. (C.U.I.T 30-70937243-9)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620102, denominado: "Desarrollo de productos de software específicos", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividades promovidas, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividades promovidas y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", del 90% en el pago del Impuesto Inmobiliario, sobre el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110142669170. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 3°.-** DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscrita en el RECOR con carácter de "Beneficiario Provisorio", se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria .

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "DESOL S.A. (C.U.I.T 30-70937243-9)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro

del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 5°.-** DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DESOL S.A. (C.U.I.T 30-70937243-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

**ARTÍCULO 6°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## FISCALÍA TRIBUTARIA ADJUNTA

### Resolución N° 59

Córdoba, 08 de agosto de 2023

**VISTO:** La necesidad de una pronta regularización de la deuda en instancia judicial y que la adopción de medidas cautelares en resguardo del crédito fiscal, adoptadas en tiempo oportuno propician significativamente ese objetivo esencial.

#### Y CONSIDERANDO:

I. Que los juicios ejecutivos son de vital importancia para asegurar el cobro de las deudas fiscales y garantizar el adecuado funcionamiento de las finanzas públicas.

II. Que la morosidad en la regularización de deudas en estos juicios puede acarrear graves perjuicios económicos para el Estado, dificultando el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

III. Que es responsabilidad de los procuradores fiscales velar por el correcto y oportuno desarrollo de los juicios ejecutivos que les son asignados, garantizando la pronta satisfacción de los créditos fiscales, todo ello, de conformidad a lo dispuesto por el Dec. 720/23.

IV. Que el citado decreto 720/23 en el capítulo de los deberes y funciones de los procuradores fiscales, establece en su art. 106 inc. m), el deber de "Solicitar y diligenciar todas las medidas cautelares tendientes a facilitar el resultado favorable de la acción promovida y el cobro de la deuda."

V. Que a pesar de las medidas de contralor y seguimiento adoptadas por esta Fiscalía Tributaria Adjunta y los múltiples emplazamientos a los procuradores fiscales, orientados a la traba efectiva de medidas cautelares en los juicios asignados, aún persisten numerosas causas sin una medida cautelar efectiva que garantice el crédito reclamado, pese a la existencia

de deudas ejecutadas pendientes de regularización durante plazos excesivamente prolongados.

VI. Que resulta imperioso establecer mecanismos que promuevan en los procuradores fiscales la importancia de adoptar medidas cautelares en tiempo y forma cuando las deudas ejecutadas no sean regularizadas en un plazo razonable.

VII. Que la presente medida se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a los principios de eficiencia, celeridad y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

POR ELLO

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** En todos los juicios ejecutivos en los que hayan transcurrido seis meses desde la iniciación de la demanda sin que la deuda ejecutada haya sido regularizada y no se hubiera trabado alguna medida cautelar, el procurador fiscal deberá trabar la medida cautelar más eficaz tendiente a garantizar el crédito del fisco. La medida deberá ser adoptada dentro de los 15 días corridos siguientes al cumplimiento del plazo de seis meses anteriormente mencionado.

**ARTÍCULO 2:** Lo dispuesto en el artículo 1, resulta aplicable para las causas que se encontrasen activas y pendientes de regularización al momento de la publicación de la presente, como así también, para las que se asignen a futuro a cada procurador fiscal. Los procuradores que tuvieran a su cargo juicios asignados con anterioridad a la presente, respecto de los cuales ya se encuentre vencido el plazo que estipula el artículo 1, cuentan con el plazo fatal de 90 días corridos desde el dictado de la presente Resolución para cumplimentar con lo ordenado por la presente.

**ARTÍCULO 3:** La medida cautelar deberá ser seleccionada conforme criterios de eficiencia recaudatoria conforme lo establecido por el art. 83 del Dec. 720/23.

**ARTÍCULO 4:** En caso de que el procurador fiscal considere que existen circunstancias excepcionales que justifiquen la no adopción de la medida cautelar, deberá elevar un informe fundado a esta Fiscalía, dentro de los 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo previsto en el artículo 1.

**ARTÍCULO 5:** La falta de adopción de la medida cautelar sin la presentación del informe fundado a que refiere el artículo 3, hará

pasible al procurador fiscal de las sanciones establecidas por el Dec. 720/23.

**ARTÍCULO 6:** Establecer que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 7:** Protocólicese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese todos los procuradores fiscales, a los efectos de su debido cumplimiento y conocimiento.

FDO.: ADRIÁN ALBERTO DANIELE, FISCAL TRIBUTARIO ADJUNTO

## POLICÍA DE LA PROVINCIA

### Resolución N° 79237 - Letra:j

Córdoba, 23 de Mayo de 2023.

**VISTO** el Expediente N°: 0182-043540/2023, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 3/2023 para la "ADQUISICIÓN DE BATERIAS Y CUBIERTAS PARA MOTOCICLETAS VARIAS DE LA FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DPTO. TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION:"

#### CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial," reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 42° de la Ley N°: 10.852/2022.

#### LA JEFA DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N°: 3/2023 destinada a la "ADQUISICIÓN DE BATERIAS Y CUBIERTAS PARA MO-

TOCICLETAS VARIAS DE LA FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DPTO. TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION;" hasta la suma total estimada de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 59.850.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores), Subparcial 01 (Repuestos y Accesorios para Medios de Movilidad), hasta la suma total estimada de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 59.850.000) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial."

6. Protocólicese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICIA